



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE
CONTABILIDAD, GESTIÓN TRIBUTARIA, AUDITORÍA EMPRESARIAL Y DEL SECTOR PÚBLICO,
PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚBLICAS Y CRIMINALÍSTICA FINANCIERA FORENSE

EXAMEN DE APLAZADOS 2026-I

Se informa a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Contabilidad, Gestión Tributaria, Auditoría Empresarial y del Sector Público, Presupuesto y Finanzas Públicas y Criminalística Financiera Forense que, conforme al Cronograma de Actividades Académicas de Pregrado 2026, el Examen de Aplazados se llevará a cabo el jueves 30 de julio en modalidad presencial en la Ciudad Universitaria, y podrán solicitar su participación quienes cumplan las siguientes condiciones:

Requisitos académicos

- Haber desaprobado una (01) o dos (02) asignaturas.
- Estar matriculado en el semestre académico 2026-I.

Presentación de solicitud

- Solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional (*Anexo 1*).
- Presentación a través del MAT: <https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/>
- Plazo: hasta el 23 de julio de 2026 a las 20:00 horas (*Plazo impostergable*)

Pagos (por asignatura)

- S/ 30.00 - Examen de Aplazados
- S/ 26.00 - Acta Adicional
- S/ 21.00 - Segunda repitencia (de corresponder)
- S/ 52.00 - Tercera repitencia (de corresponder)

Los pagos deben realizarse de forma independiente mediante San Market.

Restricciones (R.D. N.º 001094-2026-D-FCC/UNMSM)

No aplica para:

- a) Asignaturas de noveno y décimo ciclo.
- b) Asignaturas de Estudios Generales (excepto Matemática I, Matemática II, y Doctrina y Fundamentos Contables).
- c) Asignaturas de naturaleza práctica según sílabo.
- d) Asignaturas con menos de cinco (05) estudiantes inscritos.

Importante:

El incumplimiento de los requisitos u omisión de las restricciones invalida la solicitud. Los pagos efectuados en dichas condiciones no serán reembolsados. Asimismo, cada estudiante podrá solicitar un máximo de dos (2) asignaturas, considerando que los horarios de estas podrían presentar cruces, situación que será asumida bajo su exclusiva responsabilidad.

Ciudad Universitaria, julio de 2026

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Calle Germán Amézaga N.º 375
Pabellón "F" - Ciencias Contables
Ciudad Universitaria, Lima - Perú

Teléfono (511) 619-7000 Anexo 2416
E-mails: epcontabilidad.contables@unmsm.edu.pe
epgestiontributaria.contables@unmsm.edu.pe
epauditoria.contables@unmsm.edu.pe
eppresupuesto.contables@unmsm.edu.pe
epcriminalistica.fcc@unmsm.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE
CONTABILIDAD, GESTIÓN TRIBUTARIA, AUDITORÍA EMPRESARIAL Y DEL SECTOR PÚBLICO,
PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚBLICAS Y CRIMINALÍSTICA FINANCIERA FORENSE

ANEXO 01

SOLICITUD DE EXAMEN DE APLAZADOS

Facultad de Ciencias Contables

Escuela Profesional :
Apellidos :
Nombres :
Código de matrícula : N° DNI :
Correo institucional :
Celular :

N°	ASIGNATURA	CÓDIGO DE ASIGNATURA	N° REPITENCIA	PROMEDIO FINAL*	
				NÚMEROS	LETRAS
1					
2					

**Obtenido en el último semestre que llevó el curso según su historial académico*

Firma

Adjunto lo siguiente:

1. Recibos de pago por cada curso S/30.00 y por acta adicional S/26.00, y en caso de repitencia adjuntar el vocuher correspondiente, deberá realizarlo en el App San Market
2. Declaración jurada (**para el caso de asignaturas de cuarta repitencia**)



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE
CONTABILIDAD, GESTIÓN TRIBUTARIA, AUDITORÍA EMPRESARIAL Y DEL SECTOR PÚBLICO,
PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚBLICAS Y CRIMINALÍSTICA FINANCIERA FORENSE

ANEXO 02

DECLARACIÓN JURADA

Facultad de Ciencias Contables

Escuela Profesional :
Apellidos :
Nombres :
Código de matrícula : N° DNI :
Correo institucional :
Celular :

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, estoy enterado de lo establecido en el art. 102° de la Ley N° 30220/Ley Universitaria;
Que, he leído y comprendo la Directiva para la aplicación del examen de aplazados para estudiante de pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Que, me someto al examen extraordinario de aplazados;
Que, en caso de desaprobar el examen de aplazados seré retirado definitivamente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;
Que, el resultado del examen de aplazados es inapelable y no es sometido a recurso impugnatorio alguno;
En fe de lo cual, firmo el presente documento

Firma

Ley N° 30220/LEY UNIVERSITARIA

Artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico

La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DECANATO

Lima, 22 de Julio del 2026

RESOLUCIÓN DECANAL N° 001094-2026-D-FCC/UNMSM

Visto el expediente digital con registro N° F11B1-20260000089 de fecha 21 de julio del 2026, sobre la actualización de las asignaturas no comprendidas para la evaluación de Examen de Aplazados, a partir de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, inciso 70.2, prescribe a la letra: “*Son atribuciones del Decano, dirigir administrativamente la Facultad*” y en el inciso 70.3 “*dirigir académicamente la Facultad...*”;

Que mediante Resolución Rectoral N° 011158-2024-R/UNMSM de fecha 02 de setiembre del 2024, se resuelve, aprobar la **DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE APLAZADOS PARA ESTUDIANTE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según Anexo que en fojas cuatro (04) forma parte de la presente Resolución;

Que en el Artículo 8° Excepciones establecido en la Directiva para la Aplicación del Examen de Aplazados para Estudiante de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos señala que el examen de aplazados no se podrá aplicar en los siguientes casos, entre ellos, b) *Cuando la asignatura sea de prácticas pre profesionales u otras asignaturas que requieren de habilidades o destrezas solo evaluables en procesos prácticos para el ejercicio de la carrera. Para ello, la Escuela Profesional respectiva debe establecer, según su programa curricular, que asignaturas no estarían comprendidas para ser evaluadas mediante examen de aplazados.* y c) *Cuando la Facultad, con acuerdo del Consejo de Facultad y formalizada mediante resolución decanal, haya determinado que en la asignatura no se aplica el examen de aplazados;*

Que mediante Resolución Decanal N° 000269-2025-D-FCC/UNMSM de fecha 06 de febrero del 2026, se resuelve, entre otros, 1. *Aprobar las asignaturas que no estarán contemplados para ser evaluadas mediante Examen de Aplazados a los alumnos de Escuelas Profesionales de Contabilidad, Gestión Tributaria y Auditoría Empresarial y del Sector Público de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según el Plan de Estudios al que pertenecen (...);*

Que mediante Oficio N° 000134-2026-EPCO-FCC/UNMSM de fecha 21 de julio del 2026, la Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8° inciso b) de la Directiva para la Aplicación del Examen de Aplazados para Estudiantes de Pregrado aprobada mediante la Resolución Rectoral N° 011158-2024-R/UNMSM, considera pertinente, actualizar a partir de la fecha, las asignaturas que no estarán contemplados para ser evaluadas mediante Examen de Aplazados a) *Las asignaturas correspondientes al noveno y décimo ciclo, por tratarse de cursos de especialidad.* b) *Las asignaturas de Estudios Generales, con excepción de Matemática I, Matemática II y Doctrina y Fundamentos Contables.* c) *Las asignaturas clasificadas como cursos prácticos de acuerdo con lo establecido en el syllabus correspondiente.* d) *Las asignaturas que no cuenten con un mínimo de cinco (5) estudiantes solicitando la aplicación del examen de aplazados. Por lo tanto, solicita que el presente documento sea remitido al Consejo de Facultad para su informe y aprobación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° inciso c) de la citada Directiva, y;*

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con cargo a dar cuenta la Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar actualizar a partir de la fecha, las asignaturas que no estarán contemplados para ser evaluadas mediante Examen de Aplazados a los alumnos de Escuelas Profesionales de Contabilidad, Gestión Tributaria y Auditoría Empresarial y del Sector Público, Presupuesto y Finanzas Públicas y Criminalística Financiera Forense de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según el Plan de Estudios al que pertenecen; según se indica:





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DECANATO

- a) Las asignaturas correspondientes al noveno y décimo ciclo, por tratarse de cursos de especialidad.
 - b) Las asignaturas de Estudios Generales, con excepción de Matemática I, Matemática II y Doctrina y Fundamentos Contables.
 - c) Las asignaturas clasificadas como cursos prácticos de acuerdo con lo establecido en el syllabus correspondiente.
 - d) Las asignaturas que no cuenten con un mínimo de cinco (5) estudiantes solicitando la aplicación del examen de aplazados.
- 2° Encargar al Vicedecanato Académico y a las Direcciones de las Escuelas Profesionales de Contabilidad, Gestión Tributaria y Auditoría Empresarial y del Sector Público, Presupuesto y Finanzas Públicas y Criminalística Financiera Forense de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cumplimiento de la presente Resolución Decanal.
- 3° Elevar la presente Resolución Decanal al Rectorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. VÍCTOR RICARDO MASUDA TOYOFUKU
VICEDECANO ACADÉMICO

DR. ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA
DECANO

